

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0564-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de abril de 2023

VISTOS: El Expediente N° 003271-2023, de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual la razón social HUMALA CALDERON ANA PAULA identificado con DNI N° 08130906; solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social HUMALA CALDERON ANA PAULA, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar los giros de BAZAR, en el establecimiento ubicado en la AV. MADRID JOAQUIN NRO. 153 TIENDA 1 MZ. H LT. 18 URB. LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la zonificación y compatibilidad de uso, el giro solicitado de BAZAR registrado con el Código CIU G52-1-9-03 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. MADRID JOAQUIN NRO. 153 TIENDA 1 MZ. H LT. 18 URB. LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA, con zonificación residencial densidad baja (RDB), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo que cuenta con ubicación NO CONFORME, es decir, NO ES COMPATIBLE.

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual establece en el literal i) del artículo 35 que: "(...) Se considera compatible el uso para los giros de: BAZAR (...) en la zona RDB de la Av. Joaquín Madrid (Tramo: De cuadra 01 a la cuadra 04)". (El énfasis es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda". (El énfasis es nuestro). En consecuencia, ES FACTIBLE aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la AV. MADRID JOAQUIN NRO. 153 TIENDA 1 MZ. H LT. 18 URB. LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, la administrada CUMPLE con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la ficha catastral N° 3009520601201001 cuenta con un área de 24.00m², que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, ES FACTIBLE autorizar el área solicitada.

Que, respecto al horario de funcionamiento, el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "i. El Horario de Funcionamiento General en Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 083-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR de fecha 25 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que CUMPLE con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0564-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **HUMALA CALDERON ANA PAULA** identificada con DNI N° 08130906, para desarrollar el giro de **BAZAR**, en el establecimiento ubicado en la **AV. MADRID JOAQUIN NRO. 153 TIENDA 1 MZ. H LT. 18 URB. LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA**; con un área de **24.00m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8899**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **HUMALA CALDERON ANA PAULA**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/vmr
C. C. UAD, UF.
HUMALA CALDERON ANA PAULA
DIRECCION: PSJE. JHON CARPENTER D-5 URB. LAS CAMELIAS – SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008899

EXP. N° : 3271-2023
COD. CATASTRAL :
3009520601201001
RES. N° : R.U. 564-2023
FECHA : 25/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
HUMALA CALDERON ANA
PAULA

UBICACIÓN :
AV. MADRID JOAQUIN NRO. 153
TDA. 1 MZ.H LT.18 LAS CAMELIAS
DE SAN BORJA - SAN BORJA

AREA : 24.00 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 21:00

GIRO :
BAZAR

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER
TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA
HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO
ÍNDICE DE USO. PROHIBIDO UTILIZAR
EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE
AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART.
21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB. EL
ÁREA DE RETIRO DEBERÁ
PERMANECER LIBRE DE TODA
CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO



LICENCIA N°: 0008899

EXP. N° : 3271-2023
COD. CATASTRAL : 3009520601201001
RES. N° : R.U. 564-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

HUMALA CALDERON ANA PAULA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. MADRID JOAQUIN NRO. 153 TDA. 1 MZ.H LT.18 LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
BAZAR

HORARIO DE ATENCION:

07:00
21:00

AREA : 24.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 25 de Abril

de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO ART. 39 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales